

RESOLUCIÓN No. 0181 15 ENE 2021

"Por medio de la cual se resuelve el impedimento presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para conocer y votar el caso único de la Sesión Extraordinaria No. 1 de 2021 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF"

La Directora General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en calidad de Superior Jerárquico, procede a resolver el IMPEDIMENTO presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para votar el caso único de la Sesión Extraordinaria No. 1 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, realizada el 13 de enero de 2021.

ACTUACIÓN

1. El Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación convocó para el 13 de enero de 2021, a la sesión extraordinaria virtual No.1, con fin de debatir la viabilidad de la solicitud de conciliación extrajudicial elevada por el señor Guillermo Alfonso Sabbagh Pérez ante la Procuraduría 201 Judicial I para Asuntos Administrativos de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).
2. En desarrollo de la sesión virtual y mediante correo electrónico, el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, en su calidad de Secretario General del ICBF, manifestó su impedimento para votar en dicha sesión, como quiera que en ejercicio de sus funciones expidió la Resolución N° 3776 del 10 de junio de 2020, mediante la cual se determinó la terminación del nombramiento en provisionalidad del convocante, objeto de la reclamación, fundamentando su decisión en lo dispuesto en el numeral 1, artículo 130 del CPACA.
3. Conforme a lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, informó de dicha circunstancia a esta Dirección con el fin que se resuelva lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, Secretario General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, manifiesta tener comprometida su ecuanimidad e imparcialidad, indicando que fue él quien expidió la Resolución N° 3776 del 10 de junio de 2020, y si bien indica como fundamentando de su decisión en lo dispuesto en el numeral 1, artículo 130 del CPACA, es claro que la voluntad del referido funcionario se enmarca en la causal consagrada en el numeral 2° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma que establece:

"ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

RESOLUCIÓN No. 0181 15 ENE 2021

"Por medio de la cual se resuelve el impedimento presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para conocer y votar el caso único de la Sesión Extraordinaria No. 1 de 2021 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF"

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

Analizada la situación fáctica frente a este impedimento, se evidencia que el Dr. Martínez efectivamente firmó la Resolución N° 3776 del 10 de junio de 2020, mediante la cual se determina la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor Guillermo Alfonso Sabbagh Pérez, quien promovió conciliación prejudicial y que fue conocida por el Comité en Sesión Extraordinaria No. 1 de 2021.

Así las cosas, el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO, en su condición de Secretario General del ICBF, está incurso en la causal de impedimento contemplada en el artículo 11 numeral 2 del CPACA, por haber conocido y expedido la Resolución N° 3776 del 10 de junio de 2020, la cual se debate en la Sesión Extraordinaria No. 1 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Por tanto, en atención al artículo 2 parágrafo 6 de la resolución 785 de 2016, que regula el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, el doctor Martínez no puede votar el caso.

En consecuencia, este Operador Administrativo decidirá frente a la manifestación presentada por el doctor GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO, en su condición de Secretario General del ICBF, **ACEPTAR EL IMPEDIMENTO Y APARTARLO DEL CONOCIMIENTO DEL CASO** como se explicó en precedencia, de acuerdo con lo consignado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se le ordenará a la Secretaría Comité de Defensa Judicial y Conciliación que en caso de contar con el cuórum requerido, dé continuidad con sesión extraordinaria.

Por consiguiente, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado y consagrado en la causal de que trata el artículo 11 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 por parte del doctor GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO, en su condición de Secretario General del ICBF, y apartarlo del conocimiento del caso respecto de la competencia que le asiste en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación para tratar lo relacionado Resolución N° 3776 del 10 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR al doctor **ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que comunique la presente resolución al doctor **GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO**, Secretario General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y a los integrantes del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 0181 15 ENE 2021

"Por medio de la cual se resuelve el impedimento presentado por el doctor GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, Secretario General del ICBF, para conocer y votar el caso único de la Sesión Extraordinaria No. 1 de 2021 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría Comité de Defensa Judicial y Conciliación continuar con sesión extraordinaria y consignar en el acta respectiva la decisión aquí tomada. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 ENE 2021



LINA MARIA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Edgar Leonardo Bojacá Castro ⁹⁵⁷ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Mercedes López Asésora Dirección General
Leandro López Líder Grupo Representación Judicial OAJ
Proyectó: Andres Guerrero Secretario Técnico CDJC ICBF

RESERVADA Y CLASIFICADA